JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato Aporte
NUMERO	**05019212024**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN CREER MÁS**
SUPERVISOR	**ROXANA LONDOÑO GIRALDO**
VALOR INICIAL	**DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 2.108.026.184)**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato que se celebra será hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**29/12/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO **(SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)**	**2/01/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/06/2026**
CDP	Vigencia 2024: 239524 Vigencia 2025: 24125 Vigencia 2026: 7226
RP	Vigencia 2024: 800324 Vigencia 2025: 14925 Vigencia 2026: 7226
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**Modificación N° 1**: Se adicionó la suma de $23.882.248 para la vigencia 2026 **Modificación N° 3**: Se adicionó la suma de $519.181.653 para la vigencia 2026
DISMINUCIONES	**Modificación N° 1**: Se disminuyó la suma de $34.714.519 para la vigencias así

PÚBLICA

	$3.325.604 vigencia 2024 y $31.388.915 vigencia 2025, **Modificación N° 2:** Se disminuyó la suma de $67.408.705 para la vigencia 2025
PRORROGAS	Se prorroga el contrato hasta el **31 de octubre de 2026.**
SUSPENSIÓNES	
VALOR TOTAL	**$ 2.548.966.861**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Se solicita realizar el trámite de **ADICIÓN Y PRORROGA** de recursos. Se **MODIFICA** la **CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, en el sentido de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2026. Se **MODIFICA la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE.** La cual quedara así: **3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.** **3.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 3.2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **3.2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	ATENCIONES
HCB - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	BETULIA	14	182
HCB - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CONCORDIA	3	39
HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA	BETULIA	1	15
HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CONCORDIA	6	90

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Las demás cláusulas del contrato de aporte que no fueron modificadas en la presente justificación técnica se mantienen iguales, sin variación alguna.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Se solicita realizar el trámite de **ADICIÓN Y PRORROGA.** Se **MODIFICA** la **CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, en el sentido de ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026. Al igual que se **MODIFICA** la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE.** En este sentido se requiere adicionar al valor del Contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 173.765.296)** para la vigencia 2026. En consecuencia, el valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.722.732.157).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: a. La suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.289.118.986)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios en la vigencia **2025**. b. La suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y UN M/CTE. ($ 1.433.613.171),** como aporte **del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios en la vigencia **2026**. . Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato. A continuación, se detalla la distribución de los recursos asignados al presente contrato:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	ATENCIONES	VALOR APORTE ICBF 2024	VALOR APORTE ICBF 2025	VALOR APORTE ICBF 2026
HCB - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	BETULIA	14	182	$ 0	$ 689.653.247	$ 844.029.703
HCB - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CONCORDIA	3	39	$0	$ 147.782.835	$ 180.863.521
HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA	BETULIA	1	15	$0	$ 135.504.873	$ 90.366.724
HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CONCORDIA	6	90	$0	$ 316.178.031	$318.353.223$
TOTAL POR VIGENCIAS				**$0-**	**$1.289.118.986**	**$1.433.613.171**
					TOTAL CONTRATO	**$2.722.732.157**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	MENSUAL	$ -
2025	2	MENSUAL	$ 52.877.249
	3	MENSUAL	$ 125.612.777
	4	MENSUAL	$ 121.497.126
	5	MENSUAL	$ 116.320.422
	6	MENSUAL	$ 123.222.694
	7	MENSUAL	$ 100.442.400
	8	MENSUAL	$ 122.185.955
	9	MENSUAL	$ 88.258.855
	10	MENSUAL	$ 120.460.387
	11	MENSUAL	$ 116.196.634
	12	MENSUAL	$ 122.533.865
	13	MENSUAL	$ 79.510.622
2026	14	MENSUAL	$ 51.598.455
	15	MENSUAL	$ 122.894.973
	16	MENSUAL	$ 120.811.999
	17	MENSUAL	$ 110.809.159

PÚBLICA

	<table><tr><td></td><td>18</td><td>MENSUAL</td><td>$ 182.339.570</td></tr><tr><td></td><td>19</td><td>MENSUAL</td><td>$ 128.987.311</td></tr><tr><td></td><td>20</td><td>MENSUAL</td><td>$ 134.683.491</td></tr><tr><td></td><td>21</td><td>MENSUAL</td><td>$ 127.703.135</td></tr><tr><td></td><td>22</td><td>MENSUAL</td><td>$ 133.228.259</td></tr><tr><td></td><td>23</td><td>MENSUAL</td><td>$ 137.501.621</td></tr><tr><td></td><td>24</td><td>MENSUAL</td><td>$ 183.055.198</td></tr></table> Finalmente, es preciso aclarar que los pagos efectuados fueron afectados con corte al mes de septiembre 2026 y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos y demás documentos previos del contrato de aporte, por lo que los desembolsos fueron calculados conforme al costeo realizado con dicho corte. Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales, sin variación alguna.
ADICIÓN	**$ 173.765.296** Discriminados así: Aportes ICBF vigencia 2026 **$ 173.765.296**
CDP	7226
FORMA DE PAGO	Se modifica los desembolsos No **18,19,24** en el sentido de adicionar la suma de **$ 173.765.296,** en la vigencia 2026, quedando los desembolsos de conformidad a la forma de pago modificada en la presente justificación técnica.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Se prorroga el contrato hasta el **30 de diciembre del 2026**
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION
En calidad de supervisor (a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, versión 7, modificado por la Resolución N° 7740 del 15 de diciembre del 2025, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

PÚBLICA

1. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, cuando surjan circunstancias que lo hagan necesario, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Asimismo, el citado artículo establece que las adiciones que se hagan a un contrato estatal no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato. Este límite aplica tanto para adiciones presupuestales como para las prórrogas que impliquen costos adicionales.

2. Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 7, del 15 de diciembre de 2025, estable en su artículo 44, lo siguiente:

"ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.

Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.

La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

3. En atención a la normatividad señalada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución de este, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan:

Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento"*.

4. De acuerdo con el memorando con radicado No. 20261600000138593 del 07 de octubre de 2026 que brinda las orientaciones para la contratación de los servicios de atención a la primera infancia noviembre-diciembre 2026, corresponde a los supervisores emitir concepto de viabilidad sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia durante lo que resta de la vigencia 2026. En consecuencia, el concepto de viabilidad emitido por el supervisor del contrato forma parte integral de la presente justificación y se anexa al expediente contractual.

5. Desde el punto de vista jurídico, esta actuación se fundamenta en los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en el interés superior del niño, garantizando la sostenibilidad del servicio público, el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y su concordancia con los fines misionales del ICBF y la normatividad vigente.

6. En atención a las orientaciones impartidas y a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato, se dispone a adicionar y prorrogar su plazo de ejecución. Lo anterior con el fin de garantizar la prestación continua del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, asegurando condiciones de calidad, oportunidad, permanencia y pertinencia conforme a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" (Ley 1804 de 2016), y dando respuesta a los requerimientos institucionales de manera suficiente y oportuna.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, se deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos.

Por lo anterior, mediante memorando orientador con radicado No. 20261600000138593 del 07 de octubre del 2026, se dio viabilidad que justifican razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir esta modificación a lo inicialmente pactado.

8. Asimismo, y de conformidad con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia mediante el memorando radicado No. 20261600000138593 del 7 de octubre de 2026, la determinación de los recursos disponibles por concepto de ahorros e inejecuciones deberá sustentarse en el seguimiento a la ejecución real del contrato, el proceso de legalización de cuentas y las respectivas actas que acrediten los valores correspondientes.

En ese sentido, se deja constancia de que, a la fecha de elaboración de la presente justificación técnica, se encuentran en curso actividades de revisión, verificación y legalización de cuentas. Por lo anterior, los valores que se encuentren pendientes de verificación no se entenderán como recursos disponibles para efectos de su utilización en la adición contractual hasta tanto se cuente con los soportes que permitan establecer su disponibilidad.

El equipo de supervisión efectuará el seguimiento correspondiente, culminar las actividades de revisión y legalización e incorporará las respectivas evidencias documentales en el expediente contractual a través de la plataforma SECOP, numeral 7, documentos de ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables.

La presente constancia tiene como finalidad garantizar la trazabilidad de las actuaciones y el seguimiento a los soportes pendientes, sin sustituir las autorizaciones, aprobaciones ni los documentos exigidos para la determinación y utilización de las inejecuciones.

9. Que el 19 de octubre de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adición por parte de la Dirección de Primera Infancia.

10. Así las cosas, el Comité de Contratación mediante acta N° 065 del 24 de octubre de 2026, de la Dirección Regional emitió concepto Favorable para la celebración de la presente modificación contractual.

De conformidad con la solicitud presentada, se requiere adicionar por parte del ICBF la suma de **$ 209.647.057** para la vigencia 2026 del contrato de aporte objeto de la presente modificación. No obstante, se evidencian recursos inejecutados del ICBF por valor de **$ 35.881.761**, de los cuales **$ 9.289.902** se encuentra amparado en el Registro Presupuestal y **$ 26.591.859** se encuentra disponible en la cuenta de la EAS. En consecuencia, dichos recursos serán

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

objeto de reinversión para garantizar la continuidad en la prestación del servicio; por lo tanto, se hace necesario adicionar la suma de **$ 173.765.296**, quedando la información financiera de la siguiente manera:

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DEL GASTO	RPC	VALOR DE LA ADICIÓN
2026	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	162	7226	$ 173.765.296

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y considerando que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afecten su desarrollo, el supervisor está facultado para solicitar las modificaciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.108.026.184**
VALOR APORTE ICBF:	$ 2.108.026.184
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 543.063.901**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 543.063.901
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 102.123.224**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 102.123.224
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.548.966.861**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.548.966.861
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.402.175.338

La anterior información financiera con corte al mes de septiembre de 2026.

ANEXOS

- Acta de Comité de Contratación Regional
- Memorando No. 20261600000138593 del 07 de octubre de 2026
- Memorando No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025
- Flujo de Pagos
- Relación de pagos
- CDP

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Demas documentos que soportan la modificación.

FIRMA LA SOLICITUD

ROXANA LONDOÑO GIRALDO
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE CZ PENDERISCO

Proyectó: Leidy Vanessa Gonzalez Olier / Abogado/a Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Lina Vanessa Giraldo Osorno / Financiera Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención

Revisó: Santiago Castro Villa / Abogado Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Maritza Restrepo H / Financiero Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Andrea Gómez Osorio / Financiero Contratista- CZ PENDERISCO

PÚBLICA